

**SANCIONA A INSTALADOR ELECTRICO
AUTORIZADO SR. HERNAN ROJAS GONZALEZ,
POR MOTIVO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 2º, 3º puntos 23 y 24; 15º y 16º de la ley 18.410, de 1985, Orgánica del Servicio, modificada por la Ley 19.613; el D.S. N° 119, de 1989, que "Aprueba Reglamento de Sanciones en Materia de Electricidad y Combustibles"; el D.S. N° 92, de 1983, "Reglamento de Instaladores eléctricos y de electricistas de espectáculos públicos", todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la norma NCH Elec.10/84, Electricidad, "Trámite para puesta en servicio de una instalación interior, y; la Resolución Exenta N° 533, de 2011 de la **Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC**; la Resolución N° 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que, con motivo de la atención del incidente RN# 210331-000219, está Superintendencia recibió un reclamo en contra del Instalador Autorizado; por parte del propietario de una casa habitación, la misma que señala: "La persona de **HERNAN ROJAS GONZALEZ, SEC N° 0056829**, se comprometió a realizar labores propias se su aérea en el domicilio de Avenida Pacífico 986, Playa Ancha Valparaíso, para lo cual ambas partes firmaron un RECIBO DE DINERO con fecha 10/03/2021, el cual se adjunta. Recibió de parte del propietario don **LORENZO RODRIGUEZ MONTOYA**, la suma de \$180.000".

2º Que, una vez evaluados los antecedentes que se tuvo a la vista, mediante el oficio Ord. N° 0114/ACC: 2864441, de fecha 06.05.2021, de la Dirección Regional Valparaíso de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, instruyo al Instalador Sr. Hernán Rojas González, lo siguiente:

- Remitir un informe detallado por escrito, haciendo mención al presente oficio, del estado de la instalación eléctrica del inmueble, ubicado en Avenida Pacífico N° 986, cerro Playa Ancha, comuna de Valparaíso.
- Razones por las cuales, no se dio cumplimiento al servicio contratado por Sr. Lorenzo Rodríguez Montoya propietario del inmueble mencionado anteriormente.

3º Que, por su parte el Instalador requerido no dio respuesta a lo instruido en el oficio Ord. N° 0114/ACC: 2864441, de fecha 06.05.2021, por lo que incumplió el Artículo 3 Aº contenida en la Ley 18.410 y sus modificaciones. Por tal razón mediante oficio Ord. N° 0151/ACC: 2883189, de fecha 17 de junio de 2021, se dio inicio a proceso sancionatorio en su contra, a través de la formulación de cargos correspondiente, entre ellos:



Caso:1608258 Acción:3006274 Documento:3019343
VºBº JFN/AGG

1/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3006274&pd=3019343&pc=1608258>

Dirección: Limache 1724 Of 1006 Edif Contemporáneo – Viña del Mar Chile - www.sec.cl

- Incumplimiento del Art. 3 A°, en relación con la no entrega de información requerida por esta Superintendencia mediante Oficio ORD. N° 0114/ACC: 2864441 de fecha 06.05.2021.

4° Que, las infracciones señaladas en el considerando 3° precedente, fueron constatadas por el fiscalizador de esta Superintendencia, a quienes la Ley 18.410, en su artículo 3° D, les otorga la calidad de ministros de fe en la verificación de los hechos constitutivos de infracciones a la normativa vigente, hechos que establecidos por dichos ministros de fe constituirán una presunción legal, conforme lo prescribe el mismo artículo.

5° Que, para resolver y determinar la correspondiente sanción que se señala en la parte resolutiva de esta Resolución, esta Superintendencia ha tenido en consideración que los incumplimientos son del tipo grave en los términos del Artículo 15°, inciso 5) de la ley 18.410, cuando el Instalador era responsable del incumplimiento del trabajo contratado, para efectuar la instalación eléctrica en la vivienda y que en el funcionamiento puso peligro para la personas y cosas.

Al mismo tiempo, esta Superintendencia ha tenido en consideración todas las circunstancias a que se refiere el Artículo 16° de la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de esta Superintendencia, y la sanción que corresponde aplicar está en directa relación a la naturaleza de la infracción que se le exige en este acto administrativo, en lo principal que en este caso tiene directa relación con proyectar y ejecutar instalaciones eléctricas de una vivienda, contraviniendo exigencias señalada en el Artículo 13° inciso a) y b) del decreto D.S. N° 92/1983 "Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de Recintos de Espectáculos Públicos", de Min. Economía, Fomento y Reconstrucción; es también pertinente señalar respecto la intencionalidad en la comisión de la infracción y el grado de participación en el hecho, acción u omisión constitutiva de la misma, que como ya se dijo es de exclusiva responsabilidad reglamentaria del profesional que acepto la contratación del servicio; y la capacidad económica del infractor.

RESUELVO:

1° **SANCIONASE** al Instalador Electricista Autorizado Sr. **HERNAN ROJAS GONZALEZ, RUT: 11111111-8** con domicilio en calle Uribe N° 210, comuna de Valparaíso, con una multa de beneficio fiscal correspondiente a **10 UTM (Diez Unidades Tributarias Mensuales)** por la responsabilidad que le compete por las infracciones referidas en el Considerando 1°, en relación con el análisis efectuado en el considerando 4° y 5°.

2° **ANOTASE** la presente sanción en su hoja de registro de Instalador Autorizado.

3° De acuerdo a lo establecido en el artículo 18°, de la Ley N° 18.410, el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para cancelar la multa en la Tesorería General de la República, plazo que rige a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta. El pago de la multa deberá ser acreditado ante esta Superintendencia mediante la presentación de una copia del comprobante correspondiente emitido por la Tesorería General de la República. El infractor deberá realizar la acreditación anterior, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que la multa debió ser pagada.



Caso:1608258 Acción:3006274 Documento:3019343
V°B° JFN/AGG

2/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3006274&pd=3019343&pc=1608258>

Dirección: Limache 1724 Of 1006 Edif Contemporáneo – Viña del Mar Chile - www.sec.cl

Valparaíso, 14 de Febrero de 2022

4º De acuerdo a lo establecido en los artículos 18º A y 19º de la ley N°18.410, esta Resolución podrá ser impugnada interponiendo dentro de 5 días hábiles un recurso de reposición ante esta Superintendencia y/o de reclamación, dentro de diez días hábiles ante la Corte de Apelaciones que corresponda. **La interposición del recurso de reposición se podrá realizar a través de internet en la sección de sanciones del sitio web www.sec.cl, o bien en las oficinas de la Superintendencia.** En ambos casos, la presentación del recurso suspenderá el plazo de 10 días para reclamar de ilegalidad ante los tribunales de justicia. Asimismo, se hace presente que de acuerdo a la ley, las multas en dinero no serán exigibles mientras no esté vencido el plazo para interponer la reclamación judicial, o mientras ella no sea resuelta por la justicia cuando se interpuso. Será responsabilidad del afectado acreditar ante esta Superintendencia el hecho de haberse interpuesto la reclamación judicial referida, acompañando copia del escrito en que conste el timbre o cargo estampado por la Corte de Apelaciones ante la cual se dedujo el recurso. Las Multas aplicadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles deben ser pagadas a través del Formulario 44 de la Tesorería General de la República.

5º En caso de reiteración de cualquiera de las irregularidades de la naturaleza denunciada, se sancionará de acuerdo con lo establecido en la Ley 18.410 y el D.S. 119/82, que fija Reglamento de Sanciones en Materia de Electricidad y Combustibles.

6º Adicionalmente, informamos a usted que toda documentación deberá ser ingresada a esta Superintendencia en nuestra "Oficina de Partes Virtual" disponible en la web www.sec.cl, cuyo link de acceso es: <https://www.sec.cl/oficina-de-parte-virtual/>

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE,

**ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL (S) VALPARAÍSO
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**

AGG/JFN/jfn **CASO-1608258**

Distribución:

- Destinatario: Calle Uribe N° 210, comuna de Valparaíso.
e-Mail: contacto@nivalenergy.com
- Registro de Multas TGR.
- Archivo.
- Control Interno.
- C.c.: SERNAC: valpariso@sernac.cl.
- C.c.: RN# 210331-000219



Firmado digitalmente por
ALBERTO MOISES GONZALEZ GONZALEZ



Caso:1608258 Acción:3006274 Documento:3019343

V°B° JFN/AGG

3/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3006274&pd=3019343&pc=1608258>

Dirección: Limache 1724 Of 1006 Edif Contemporáneo – Viña del Mar Chile - www.sec.cl